

8.332

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles que responde a las siguientes características:

TITULAR

SUCESIÓN SALIM SANTOS ALEM

1º NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. I- Secc. D- Mz. 208- Parc. G.
SUPERFICIE: 8.632,45 m².
PADRÓN: Nº 1-36925.
UBICACIÓN: Acera Oeste de Calle Artigas –Bº 25 de Mayo Norte.

MEDIDAS Y LINDEROS:

Norte: 130,27 m, linda con Calle Proyectada.
Este: 65,00 m, linda con calle Artigas.
Sur: 132,75 m, linda con Calle Proyectada.
Oeste: 65,00 m, linda con Parc. “a”, “b”, “c”, “d”, “e” y “f”.

2º NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. I- Secc. D- Mz. 214- Parc. G.
SUPERFICIE: 8.603,85 m².
PADRÓN: Nº 1-36927.
UBICACIÓN: Acera Oeste de Calle Artigas –Bº 25 de Mayo Norte.

MEDIDAS Y LINDEROS:

Norte: 132,67 m, linda con Calle Proyectada.
Este: 65,00 m, linda con calle Artigas.
Sur: 132,31 m, linda con Calle Proyectada.
Oeste: 65,00 m, linda con Parc. “a”, “b”, “c”, “d”, “e” y “f”.

3º NOMENCLATURA CATASTRAL: Cir. I- Secc. D- Mz. 215- Parc. G.
SUPERFICIE: 8.575,25 m².
PADRÓN: Nº 1-36926.
UBICACIÓN: Acera Oeste de Calle Artigas –Bº 25 de Mayo Norte.

8.332

MEDIDAS Y LINDEROS:

Norte: 132,23 m, linda con Calle Proyectada.
Este: 65,00 m, linda con calle Artigas.
Sur: 131,87 m, linda con Calle Proyectada.
Oeste: 65,00 m, linda con Parc. "a", "b", "c", "d", "e" y "f".

ANTECEDENTES DOMINIALES: N° 379, F° 300, año 1.938, y N° 1.383, N° F° 3.516/17, año 1.956.

PLANO: Disposición DGC N° 8.761/88.-

ARTÍCULO 2°.- Los inmuebles cuya expropiación se determina en el artículo anterior serán adjudicados a los poseedores de escasos recursos que residen en el lugar.-

ARTÍCULO 3°.- Las medidas, linderos y superficie definitivas del inmueble, surgirán del plano de mensura, el que se confeccionará, aprobará e inscribirá en los organismos competentes en la materia.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Secretaría de Tierras y Hábitat Social como Órgano de Aplicación de la presente Ley con el objeto de la Regularización Dominial y mejoramiento del hábitat social.-

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Patquía departamento Independencia La Rioja 123° Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **JORGE DANIEL BASSO.-**

L E Y N° 8.332.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA - PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**